

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-265-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. EL APODERADO DE "EL PRD":

- I.1 Que, su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en video, grabación y versión estenográfica; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Que es una persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y se identifica con Credencia para Votar expedida a su favor por el INE, con Clave de Electoral [REDACTED]
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-265-2023

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo RNP: [REDACTED]
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios de grabación digital y versión estenográfica con motivo del "*Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática*", el cual se llevará a cabo el día 30 de septiembre del presente año, en la modalidad virtual a través de videoconferencia digital, conforme a las características y especificaciones descritas en la cotización adjunta de fecha 27 de septiembre de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el día 10 de octubre de 2023.

"LAS PARTES", convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será del 29 de septiembre al 30 de octubre de 2023.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-265-2023

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato el día 30 de septiembre del año en curso, en las oficinas del edificio sede de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGABLES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar el material detallado en la cláusula novena, el día 03 de octubre de 2023 en las oficinas del edificio sede de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** "LAS PARTES" acuerdan, cuando el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, o a cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estará obligado a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo acordado en el presente instrumento.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** Actuará en todo momento con la debida diligencia, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

Prestará de forma profesional eficiente y oportuna, de conformidad con las características y especificaciones descritas en cotización anexa de fecha 27 de septiembre de 2023, los siguientes servicios:

- Grabación total del evento con una grabadora digital en archivos de MP3.
- Elaboración y revisión de la versión estenográfica de toda la sesión del evento.
- Entrega de tres discos con todos los archivos de word y de MP3 cada uno.

**DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-265-2023

literarias musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de éste, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", requiera obtener autorizaciones para la prestación del servicio en materia de Derechos de Autor o Derechos conexos, serán de su exclusiva responsabilidad, exonerando en consecuencia a "EL PRD".

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en responder por "EL PRD", frente a terceros, por la responsabilidad civil que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.** "EL PRD", podrá rescindir el presente contrato en el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES", convienen expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización del servicio, asimismo conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** Todas las erogaciones que haga en favor de sus trabajadores por concepto de pasajes en cualquier medio de transporte, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

## CONTRATO N° CN-JUR-265-2023

de productos, uniformes y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, derivado de la prestación del servicio, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

**CONTRATO N° CN-JUR-265-2023**

Para el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el INE, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"

LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico y clave de elector".

Servicios de

**Estenografía**

Profesional

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023.

Partido de la Revolución Democrática

**PRESENTE:**

En atención a su amable solicitud, me permito enviarle la cotización por los servicios de grabación digital y versión estenográfica del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse el próximo 30 de septiembre del presente año en la modalidad virtual a través de videoconferencia digital.

El precio cotizado es por día: **\$10,000.- (Diez mil pesos)**, más IVA: **\$1,600.- (Un mil seiscientos pesos)**, para dar un total de **\$11,600 (Once mil seiscientos pesos)**.

Los servicios que amparan esta cotización son los siguientes:

- Grabación total del evento con una grabadora digital en archivos de MP3.
- Elaboración y revisión de la versión estenográfica de toda la sesión del evento.
- Entrega de tres discos con todos los archivos de Word y de MP3 cada uno.

La fecha de entrega de todo el material será el martes 3 de octubre en las oficinas centrales del PRD.

En espera de su respuesta favorable, se despide:

Atentamente,

A large black rectangular redaction covers the signature and contact information of the sender. The redaction consists of a central block with a smaller block extending downwards from its center, and a wide horizontal bar at the bottom.